



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 26 de agosto de 1996

Núm. 195

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de Subasta -procedimiento abierto- las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 96/28 "Depósito elevado en Chozas de Abajo".....	12.500.000	6.250	Seis	250.000
P.P. 96/38 "Mejora del abastecimiento en Mansilla Mayor (Construcción depósito elevado)" .....	13.000.000	6.500	Seis	260.000
P.P. 96/49, FCL96/10 y P.E. 96/23 "Pavimentación C/ Matadero, en La Bañeza" y "Emisario general -1.ª y 2.ª fase-, en La Bañeza". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de contratista en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c) y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c) .....	30.838.699	15.419	Doce	616.773
P.P. 96/106 "Pavimentación de calles en Montuerto" .....	10.000.000	5.000	Diez	200.000
POL96/142 "Depósito elevado en Villabraz" .....	9.000.000	4.500	Seis	180.000
POL96/167 -Rmtes.- "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Villa libre de la Jurisdicción" .....	6.100.000	3.050	Tres	122.000
RVL96/7 "Terminación C.V. de Orallo a Villager" .....	14.999.999	7.499	Cuatro	299.999
RVL96/9 "Terminación del camino de Bustillo del Páramo a carretera Villadanos a Santa M.ª del Páramo" .....	15.000.000	7.500	Tres	300.000
RVL96/11 "C.V. de León a Vega de Infanzones". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d).....	35.000.000	17.500	Seis	700.000
A.E.O-L96/66 -Rmtes.- "Pavimentación de calles -2.ª fase- en Riocastrillo de Ordás" .....	6.600.000	3.300	Tres	132.000
A.E.M-C96/75 -Rmtes.- "Renovación red de abastecimiento de agua -2.ª fase-, en Luyego de Somoza". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d) .....	21.250.649	10.625	Cuatro	425.012

Los proyectos técnicos de las obras "Terminación C.V. de Orallo a Villager" y "C.V. de León a Vega de Infanzones" de la Red Viaria Local 1996/Números: 7 y 11, se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, teléfonos: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 21 de agosto de 1996.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

8271

10.125 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Expte. 127/95/7.676.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica La Prohda, S.A., con domicilio en Villablino, avenida Asturias, n.º 65, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea de 10 Kv. y 143,5 m. de longitud y C.T. de 250 Kva. en caseta en Villager de Laciana, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica La Prohda, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 10 Kv. entroncando en una torre actual de alimentación a un centro existente con cable RHV 12/20 Kv. unipolar de 95 mm.<sup>2</sup> de aluminio de 143,5 m. de longitud, terminando en un centro de transformación en caseta de hasta 630 Kva. para dar servicio a una urbanización.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de junio de 1996.-El Delegado Territorial, P.D., El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

6289

6.500 ptas.

\* \* \*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Enrique García López y don César Prada, en el domicilio que consta en el expediente, La Pola de Gordón (León), y como titulares de la cantera de áridos "El Millar", número 20, sita en término de La Pola de Gordón (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de fecha 26 de noviembre de 1992, a la notificación mediante la correspondiente inserción en el Boletín Oficial, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Por la Delegación Territorial, en León, de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de noviembre de 1993, se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"1. Dar por concluido el expediente relativo a la situación administrativa de la cantera, cancelando la inscripción número 20, efectuada para la cantera "El Millar", sita en el paraje del mismo nombre, término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, que explotaban don Enrique García López y don César Prada, con archivo de las actuaciones".

Lo que les notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndoles que contra la Resolución dictada cabe Recurso de Alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, calle Jesús Rivera Meneses, s/n, en el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 10 de junio de 1996.-El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

6290

3.750 ptas.

\* \* \*

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que han sido admitidas definitivamente las solicitudes de los derechos mineros que a continuación se indican; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Concesión directa de explotación, 14.842, "La Encina", sección "C", 10 cuadrículas mineras, Molinaseca, Congosto y Ponferrada (León), don José Manuel Rodríguez Castro, avenida de Portugal, 130 - 2.º (Ponferrada), 13 de mayo de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	-6° 33' 00"	42° 33' 00"
2	-6° 33' 00"	42° 33' 40"
3	-6° 32' 40"	42° 33' 40"
4	-6° 32' 40"	42° 34' 00"
5	-6° 32' 20"	42° 34' 00"
6	-6° 32' 20"	42° 34' 20"
7	-6° 31' 40"	42° 34' 20"
8	-6° 31' 40"	42° 33' 40"
9	-6° 32' 00"	42° 33' 40"
10	-6° 32' 00"	42° 33' 20"
11	-6° 32' 20"	42° 33' 20"
12	-6° 32' 20"	42° 33' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 14.904, "Nuevo milenio", sección "C", 208 cuadrículas mineras, Lucillo, Luyego y Santa Colomba de Somoza (León), Canteras Maragatas, Polígono Industrial Camponaraya - Parcela 13 (Camponaraya) (León), 12 de abril de 1996.

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6° 16' 00"	42° 22' 40"
1	-6° 17' 00"	42° 22' 40"
2	-6° 17' 00"	42° 23' 00"
3	-6° 18' 20"	42° 23' 00"
4	-6° 18' 20"	42° 23' 20"
5	-6° 20' 00"	42° 23' 20"
6	-6° 20' 00"	42° 23' 40"
7	-6° 21' 00"	42° 23' 40"
8	-6° 21' 00"	42° 24' 00"
9	-6° 23' 20"	42° 24' 00"
10	-6° 23' 20"	42° 24' 20"
11	-6° 25' 00"	42° 24' 20"
12	-6° 25' 00"	42° 26' 20"
13	-6° 20' 20"	42° 26' 20"
14	-6° 20' 20"	42° 26' 00"
15	-6° 16' 00"	42° 26' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 14.905, "Valdecabañas", sección "C", 46 cuadrículas mineras, Castrocontrigo (León), Sector Minero, S.L., calle Almagro, n.º 11 - 1.º-4 (Madrid), 12 de abril de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6° 12' 40"	42° 15' 20"
1	-6° 11' 40"	42° 15' 20"
2	-6° 11' 40"	42° 14' 40"
3	-6° 11' 00"	42° 14' 40"
4	-6° 11' 00"	42° 14' 00"
5	-6° 10' 40"	42° 14' 00"
6	-6° 10' 40"	42° 12' 20"
7	-6° 12' 40"	42° 12' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Permiso de investigación, 14.906, "La Montaña", sección "C", 24 cuadrículas mineras, Igüeña (León), don Faustino Alvarez Alvarez, calle Río Cabrera, n.º 7 - 5.º - Ponferrada, 12 de abril de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp1	-6° 20' 00"	42° 43' 00"
2	-6° 18' 00"	42° 43' 00"
3	-6° 18' 00"	42° 44' 20"
4	-6° 20' 00"	42° 44' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que, cuantos tengan la condición de interesados por el perímetro que se pretende, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de 15 días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 20 de mayo de 1996.-El Delegado Territorial, Jaime Martínez Rivero.

5694

11.000 ptas.

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Rocas Bercianas, S.A. (Rocaber), con domicilio en número 5 de la calle Astorga de Ponferrada, por la que se solicita autorización y declaración de concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea a 15 Kv. y C.T. 160 Kvas. para explotación de pizarras de la C.E. Las Cabadinas en Anllares del Sil, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Rocas Bercianas, S.A. (Rocaber), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV. de 200 m. de longitud partiendo de la existente de la sociedad y terminando en un centro de transformación en caseta de 160 Kvas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapiedra, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 31 de mayo de 1996.-El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

5906

5.875 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hijos de Baldomero García, S.A., con domicilio en la Ctra. Ponferrada-La Espina, s/n, de Villablino, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento C.T. 200 Kvas. edificio prefabricado para lavadero, en Caboalles de Arriba (Mina La Escondida), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Baldomero García, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 10 kV. de 30 metros de longitud, partiendo de un apoyo existente y terminando en un centro de transformación de caseta a 200 Kvas.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapudra, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 31 de mayo de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

5907

5.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 30 de mayo de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Compañía Berciana del Mueble, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Burbia en las proximidades de la presa de "El Pelgo", en el T.M. de Villadecanes—Toral de los Vados (León), con destino a uso industrial.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

5904

1.750 ptas.

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03343, O-59-96.

Asunto: Autorización para cruce de río Cabrera con tubería de abastecimiento.

Peticionario: Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

CIF n.º: P-2412500-G.

Domicilio: 24380 Puente de Domingo de Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Punto de emplazamiento: Puente de Domingo Flórez.

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

El cruce se realizará mediante un conducto de hormigón de 25 cm. de diámetro, con envolvente de hormigón en espesores mínimos de 30 cm. En su interior irá alojada la tubería de fundición de 125 mm. de diámetro, el conjunto irá enterrado 50 cm. bajo el cauce. A cada lado del cruce se construirán sendos pozos de registro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de junio de 1996.—El Ingeniero Técnico. Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6076

4.000 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

EDICTO-NOTIFICACION

Don Rafael Ruiz Alonso, Jefe de la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos, correspondientes a los deudores, conceptos, años e importes que se relacionan, el señor Tesorero Municipal ha dictado la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confieren los artículos 5-3.ºc) del RD. 1.174/1987 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior relación con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y demás disposiciones sobre la materia en caso de no satisfacer los descubiertos en el plazo determinado en el artículo 108 del Reglamento citado".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los deudores que se relacionan, por resultar desconocidos en los domicilios que figuran en los documentos tributarios, haber rehusado el recibí de las notificaciones, o en su caso, estar reiteradas veces ausente del domicilio fiscal a las horas de las prácticas de las mismas, se les notifica la anterior providencia —conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación—, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con el fin de que comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA sin haberse personado, a los deudores que se relaciona, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazo de ingreso: Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: En la Recaudación Municipal, de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas. En los meses de julio y agosto, de 8.30 a 13 horas.

Recurso: Contra este acto notificado, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, fundado exclusivamente en alguno de los motivos tasados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92) a efectos de la

interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

#### Advertencias:

1.ª—Por medio del presente, se le requiere para que dentro de los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, antes citados, satisfaga el importe que se reseña, más costas e intereses de demora que resulten a la fecha de efectuar el pago (artículo 98 y 109 del RGR), con la advertencia de que, de no realizar el ingreso dentro del plazo, en cumplimiento de la anterior providencia, se procederá, según previene el artículo 110 del Reglamento citado, al embargo de sus bienes y derechos o, en su caso, a la ejecución de las cuantías que pudieran existir, en cantidad suficiente, para cubrir el principal, recargo de apremio, intereses de demora y las costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos mediante subasta, si fuese necesario, con las formalidades establecidas.

2.ª—La cantidad adeudada como importe principal, devenga intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

3.ª—Son de cuenta del deudor las costas que origine el procedimiento (artículo 153 del Reglamento General de Recaudación).

4.ª—La interposición de cualquier recurso de carácter administrativo no detiene la acción administrativa para la cobranza ni suspende el procedimiento, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, artículo 14.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y artículo 136 de la Ley General Tributaria. Tampoco la interposición del recurso contencioso-administrativo suspende el procedimiento de cobro, salvo decisión expresa del Tribunal.

5.ª—Podrá solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, con los requisitos y tramitación que establecen los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento citado.

6.ª—Los débitos contenidos en esta notificación, quedarán acumulados a otros de los que Ud. sea titular y que están debidamente apremiados y notificados, conforme dispone el artículo 110.2 del citado Reglamento.

Los deudores a los que se refiere el presente edicto, con la expresión de sus débitos por principal más recargo, son los siguientes:

#### CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA.

##### EJERCICIO: 1995

Contribuyente	NIF	N.º Fijo	Situación H. Imponible	Total
Alonso de Paz, Miguel	9.719.491-J	3643277L	Padre Isla, 11 01 03	11.332
Alonso Alonso, Francisco	9.677.002-M	3334504R	Capilla, 4 Todos	19.157
Alvarez Alvarez, Benigno	9.506.837-V	3339100E	Martín Sarmiento, 19 Suelo	20.613
Alvarez Alvarez, Celia	9.647.893-Z	3297593W	Antibióticos, 98 Suelo	52.690
Alvarez García, Emilio	9.545.643-E	3344303B	Vega, 16 Todos	4.974
Alvarez García, José Fdo.	9.673.756-W	3322387A	Rey Monje, 15 Todos	62.391
Alvarez García, Leandro	9.621.694-N	3313760N	Ponjos, 8 Esc. 3 1.º Iz.	14.690
Alvarez García, María	9.491.697-B	3304701Y	Bandonilla, 1 Suelo	5.034
Alvarez Martínez, Francisco	9.436.228-H	3335446H	Astorga, 24 Esc. C 2.º A	17.703
Martínez Fuertes, José	9.466.684-E	3632765C	Bernard. Sahagún, 2-1 32	4.438

#### CONCEPTO: IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.

##### EJERCICIO: 1995

Contribuyente	NIF	N.º Referencia	Grupo Epígrafe	Total
Fernández Astorga, Alfredo	9.709.306-V	8453011711602	16732 Otros Cafés y B.	98.748
Fernández Díez, Miguel Ant.	9.734.507-X	8473000679464	16594 Com. Men. Libros	18.556

Contribuyente	NIF	N.º Referencia	Grupo Epígrafe	Total
Fernández Díez, Miguel Ant.	9.734.507-X	8473000679473	16446 Com. Men. Masas Fri.	13.886
Fernández Fdez., M. Araceli	9.710.943-K	8453007422650	16732 Otros Cafés y B.	54.905
Fernández García, Florentina	9.678.752-F	8449403002293	16732 Otros Cafés y B.	83.987
Sánchez Flete, Germania	X1332554-A	8454012905992	16731 Bares Cat. Espec.	90.080

#### CONCEPTO: IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA.

##### EJERCICIO: 1995

Contribuyente	NIF	N.º Fijo	Total
Andrés Arenas, Laureano	12.530.368-Z	2522Y	1.152
Andrés Fernández, Elías	9.530.260-A	331U	2.590
Barrientos Vieira, Isidoro	9.701.431-P	481P	744
Calvo Blanco, Pablo y 2	9.599.833-R	592C	5.362
Fernández Pertejo, Benjamín	9.604.755-R	1051S	999
Martínez Alonso, Zacarías	9.597.231-K	1784G	1.160
San Millán Pellitero, Eligio	9.509.517-Y	2221E	1.051
Soto Carbajo, Purificación	9.740.294-R	2559Q	956
León, 31 de julio de 1996.—El Recaudador Municipal (ilegible).			
7878			17.500 ptas.

\*\*\*

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo 59, en los expedientes abiertos en el Servicio de Inspección de Tributos Municipal, por la no autoliquidación del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el presente anuncio se procede a la notificación a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Servicio de Inspección de Tributos Municipal:

Expediente: 261/95 y 262/95.

Nombre y apellidos: Consleón, S.A.

Domicilio social: Condesa Sagasta, 34. León.

Domicilio fiscal: Varillas, 2 - 12, 3.º A. Salamanca.

Expediente: 359/96.

Nombre y apellidos: Vecillas Rojo, Ricardo.

Domicilio: Alejandro Pedrosa, 1. Orense.

Expediente: 370/96.

Nombre y apellidos: Fernández Pérez, María del Carmen.

Domicilio: Campomanes, 24. Oviedo.

Expediente: 394/96.

Nombre y apellidos: Manoír, S.L.

Domicilio: Alcázar de Toledo, 12. León.

Expediente: 397/96.

Nombre y apellidos: Fernández Huerga, Solutor.

Domicilio: Riosol, 9 - 3.º D. León.

Para que sirva de notificación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7931

3.875 ptas.

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1996, aprobó los expedientes número 7/96, 8/96 y 9/96 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1996.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes ante el Ayuntamiento Pleno, considerándose definitivamente aprobados si, durante el citado plazo, no se hubiese presentado reclamación alguna a los citados expedientes.

Los expedientes podrán ser consultados en la Casa Consistorial, Servicio de Asuntos Económicos, Plaza de San Marcelo, s/n (León).

Asimismo, esta Alcaldía hace saber que el Presupuesto Municipal del Ejercicio 1996, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995 quedó definitivamente aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, con la distribución por capítulos a que se refiere el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León n.º 26, de fecha 1 de febrero de 1996.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Julio-César Rodríguez de Santiago.

7984 3.500 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Luna, S.L., representada por don Santiago Luna Fernández, para venta y carga de extintores en Avda. San Froilán, número 42. —Expte. número 436/96 de establecimientos.

León, 3 de agosto de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

8023 1.500 ptas.

\*\*\*

Relativo a la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León.

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 1996, acordó aprobar definitivamente las modificaciones del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, según documentación de fecha junio de 1996, redactada por los señores Arquitecto e ingeniero municipales de Urbanismo, en la que se han introducido determinados reajustes y rectificaciones indicados en informe de los citados Técnicos municipales, que se detallan en dicho acuerdo plenario y a la que se ha incorporado también la Ordenanza que regula las características estéticas de los soportales de nueva creación según recomendación contenida en el preceptivo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 23 de mayo de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Anexo al número 171 de fecha 27 de julio de 1996, se ha publicado el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas y normas de protección del citado Plan Especial.

León, 29 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

8024 3.375 ptas.

## PONFERRADA

Por don Bierzopolis Valin, S.L., se ha solicitado licencia actividad venta de fertilizantes, abonos, productos zoonosanitarios, fitosanitarios, químicos, plaguicidas, etc. y animales de compañía, con emplazamiento en río Valcarce, número 1, cooperativa Megarón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7965 2.000 ptas.

\*\*\*

Por don Juan Corral Nuez, actuando en nombre y representación de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., se ha solicitado licencia actividad Estación de Servicio, con emplazamiento en P.P. 3, parcela E.D. 1 (A).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7946 1.875 ptas.

\*\*\*

Por don José-Fernando Pardo Novo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad de Bar, en calle Las Acacias, n.º 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7947 1.750 ptas.

\*\*\*

Por don Daniel Rodríguez Espada, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad autoservicio lavado automóviles, con emplazamiento en avenida Portugal, 173.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7948 1.750 ptas.

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada, ha dictado la resolución siguiente:

Decreto:

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social, aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil que se llevará a cabo el 10 de agosto de 1996, entre don Moisés Fernández Rodríguez y doña María Paloma Rodríguez González y el día 24 de agosto entre don Carlos María Rodríguez Trigueros y doña Natividad Rodríguez González.

En su consecuencia vistos entre otros, el artículo 4 de Instrucción de 26 de enero de 1995, el artículo 21.3 de la L.B. 7/85, los artículos 43-44-120 y 121 del ROF, en relación con el artículo 13 de la LRJAP-PAC, por el presente.

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Concejal don Ricardo Miranda González, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Autorizar el matrimonio civil, a realizar el día 10 de agosto de 1996, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entre don Moisés Fernández Rodríguez y doña María Paloma Rodríguez González y el día 24 de agosto entre don Carlos María Rodríguez Trigueros y doña Natividad Rodríguez González.

Segundo: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la LBRL y en el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Ponferrada, 25 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7886

4.625 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de julio de 1996, la modificación puntual de normas subsidiarias en calle Africa y calle Barcaduro de Villabalter, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Áreas de suspensión:

—Calle Africa.—Margen izquierda a partir de la c/ San Roque.

—Calle Barcaduro.—Margen izquierda entera. Margen derecha, últimos 60 m. más próximo a la calle del Pozo.

San Andrés del Rabanedo, 29 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7912

2.500 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento, se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de abril de 1996, aprobó definitivamente el estudio de detalle

en la parcela de uso terciario del Sector A-1 de San Andrés del Rabanedo.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento de su intención de interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7911

2.375 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento, se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de marzo de 1996, aprobó definitivamente el estudio de detalle en calle La Barrera y otra de la localidad de Villabalter.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, previa comunicación a este Ayuntamiento de su intención de interponer recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Andrés del Rabanedo, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7909

2.250 ptas.

\*\*\*

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión del 18 de julio de 1996, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por Consumo de Agua del Municipio de San Andrés del Rabanedo, correspondiente al primer trimestre de 1996, por importe de ocho millones doscientas cinco mil ochocientas pesetas (8.205.800 ptas.), queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención, por plazo de treinta días, para su examen y, en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente en funciones, Luis-Alberto Prieto Olite.

7934

1.375 ptas.

\*\*\*

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión del 1 de agosto de 1996, el Padrón de Contribuyentes por Tasa de Alcantarillado del Municipio de San Andrés del Rabanedo, correspondiente al primer trimestre de 1996, por importe de un millón quinientas veintiocho mil seiscientas dieciocho pesetas (1.528.618 ptas.), queda expuesto al público en las oficinas municipales de Intervención, por plazo de treinta días, para su examen y, en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente en funciones, Luis-Alberto Prieto Olite.

7935

1.500 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de julio de 1996, acordó, en relación con el expediente de aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Polígono Industrial de Trobajo del Camino, (Polígono B y C), margen derecha N-120:

1.º Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de ejecución contenida en el proyecto de reparcelación con los reajustes introducidos para adaptarla a la realidad física de los terrenos.

2.º Aprobar inicial como sistema de actuación el de Cooperación por estar previsto como alternativa en las Normas Subsidiarias, entendiéndose que con estos actos se inicia el expediente de reparcelación.

3.º Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la margen derecha de la CN-120 (Polígonos B y C), redactado por el Arquitecto don Miguel Martínez Puente.

4.º Abrir un plazo de información pública por plazo de un mes, con anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, periódicos Diario de León y la Crónica 16 de León, y audiencia a los interesados con notificación personal.

5.º Determinar el sistema de cooperación como sistema de actuación para la gestión de la referida unidad de ejecución del Polígono Industrial de Trobajo del Camino.

6.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución afectada hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación con el siguiente detalle:

—Norte: En tramos continuos de rectas y curvas, con camino público (Camino de Santiago), fincas rústicas particulares, y Camino de Montejos.

—Sur: En línea más o menos recta con la carretera Nacional 120 de Logroño a Vigo.

—Este: En tramo recto y otro curvo, con camino colindante con fincas urbanas.

—Oeste: En línea más o menos recta, con fincas particulares y línea del límite del término municipal.

Lo que se hace público por plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

San Andrés del Rabanedo, 29 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

7910 5.250 ptas.

#### VALENCIA DE DON JUAN

Por don Rafael López Esgueva, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a taller de reparación y venta de automóviles y motocicletas, en plaza Valdesaz, 9, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y decreto 159/94, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

7963 2.125 ptas.

Por don Santiago Alonso Lorenzò, en representación de Talleres Electronics Santiago, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a venta de motores, transformadores eléctricos y bobinados de los mismos, en ctra. Palanquinos, 16, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y decreto 159/94, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

7964 2.250 ptas.

\*\*\*

Por don Jesús Fernández Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Taller de Carpintería para Madera, en calle Capitán Cristóbal Flórez, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

7953 2.125 ptas.

#### VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Se pone en conocimiento del público en general que, se encuentran en exposición pública los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana para 1996, por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villamontán de la Valduerna, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

7945 313 ptas.

#### VILLAMAÑAN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 27 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de "Reforma de edificio para consultorio médico en Villacé", por importe de 8.000.000 de pesetas, redactado por don Pablo Vicente Herranz, Arquitecto; y cuya obra está incluida en el Plan de Actuaciones con cargo al fondo de cooperación local de 1996, núm. 182.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones.

Villamañán, 30 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

En sesión ordinaria del día 27 de julio de 1996, se aprobó por unanimidad el padrón de agua-basura, 2.º Tr. 96, cuyo resumen es el siguiente:

Agua Villamañán, 948.296 pesetas, IVA, 65.876 pesetas; basura Villamañán, 618.968 pesetas; basura Benamariel, 46.555



pesetas; basura Villacé, 54.133 pesetas; basura Villacalbiel-San Esteban, 80.970 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos procedentes.

Villamañán, 30 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7901 594 ptas.

#### LUYEGO

Por Juan Luis Cordero Río, en representación de Molino del Arriero, S.L., se ha solicitado licencia para la rehabilitación de un molino para destinarlo a la posada "El Molino del Arriero", en la localidad de Luyego de Somoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría municipal, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles.

Luyego de Somoza, 31 de julio de 1996.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

7902 1.750 ptas.

#### LA BAÑEZA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1996, el proyecto en dos fases para la construcción del nuevo emisario general de alcantarillado y aguas residuales, en la calle de acceso al Matadero, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

La Bañeza, 26 de julio de 1996.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

7905 625 ptas.

#### LA ROBLA

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, aprobó por unanimidad, definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones del complejo turístico municipal, quedando redactado el artículo 3 de la citada Ordenanza, en lo que se refiere al uso de las Piscinas de la siguiente manera:

—Domingos y festivos:

Adultos 300 pesetas.

De 4 a 18 años 100 pesetas.

—Laborables:

Adultos 225 pesetas.

De 4 a 18 años 100 pesetas.

—Abonos de temporada familiar:

Con inclusión de esposa e hijos hasta 10 años no cumplidos 4.200 pesetas.

Con hijos entre 10 y 18 años, por cada uno 700 pesetas.

—Abonos de temporada individuales 3.500 pesetas.

—Abonos mensuales 3.000 pesetas.

—Abonos semanales 800 pesetas.

Para los jubilados la entrada será gratis.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN

OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Robla, 31 de julio de 1996.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, aprobó por unanimidad el proyecto de la obra número 1, denominada "Pavimentación de calles en Brugos de Fenar", incluida en el Plan Especial de obras para 1996 de la Excm. Diputación Provincial de León. La redacción del mismo fue realizada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, por importe de 8.000.000 de pesetas. Dicho proyecto estará expuesto al público en las oficinas municipales, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por interesados y puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Se hace constar que transcurrido dicho plazo sin que se haya producido reclamación ni sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo al respecto.

La Robla, 31 de julio de 1996.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996 aprobó provisionalmente, por unanimidad, el resumen numérico del Padrón de Habitantes, referido a 1 de mayo de 1996. A partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se abre un plazo de un mes de exposición pública para que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción. Lugar: dependencias municipales. Horario: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La Robla, 31 de julio de 1996.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996 aprobó, entre otros, el siguiente:

"Pliego de cláusulas administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato habrá de regir el concurso tramitado, por procedimiento abierto, la realización de una auditoría e informe de la misma, ejercicios 1993, 1994 y 1995.

1.—Objeto del contrato de consultoría y asistencia.—Es objeto del contrato de consultoría y asistencia, la realización de una auditoría e informe de la misma, de los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

2.—Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.—El contrato de consultoría y asistencia, se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril; por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 y por la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.—Duración del contrato.—El contrato tendrá una duración de cuatro meses. El ofertante podrá presentar plazos de ejecución por un periodo inferior al indicado.

4.—Tipo de licitación.—El presupuesto del contrato será el ofertado por el licitador en la proposición.

5.—Capacidad para contratar.—Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica,

financiera o técnica, en los términos del artículo 19 de la LCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibitivas para contratar.

6.—Garantía provisional.—La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

7.—Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

8.—Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.—Conforme al párrafo 2 del artículo 122 del RD 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

9.—Presentación de proposiciones: Lugar, plazo de presentación, formalidades y documentación.

9.1.—Lugar y plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 52 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, artículo 208 de la LCAP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento de La Robla, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

9.2.—Formalidades.—Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) sobre A, denominado "Proposición económica", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado. Deberá tener la inscripción: "Proposición económica para la realización de una Auditoría e Informe de la misma, ejercicios 1993, 1994 y 1995", del Ayuntamiento de La Robla. Cada licitador podrá presentar únicamente una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de "Documentos", expresará la inscripción de: "Documentos generales para la realización de una Auditoría e Informe de la misma, ejercicios 1993, 1994 y 1995, del Ayuntamiento de La Robla y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado, cuando se actúe por representación.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Documentos relativos a la solvencia técnica o profesional:

4.1. Programa y calendario de la realización del trabajo.

4.2. Una relación de los principales trabajos de auditorías realizados en los últimos tres años.

4.3. Una declaración del equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4.4. Las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

10.—Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará integrada por:

—Presidente: Que lo será el Alcalde o miembro en quien delegue.

—Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

11.—Calificación de la documentación general.—Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

12.—Criterios base para la adjudicación del concurso.—Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

—Mayor solvencia profesional y técnica para la realización del objeto del contrato.

—Menor precio.

—Menor plazo de ejecución.

—Mejor calidad en la redacción del proyecto.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta: 40%, 20%, 20% y 20%.

13.—Apertura de proposiciones.—La Mesa de Contratación en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 12 horas, en el salón de sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos y las elevará con el acta y la propuesta que estimen pertinente al Pleno que ha de efectuar la adjudicación.

14.—Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.—Dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

—NIF.

—Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

—Declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

—Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2.529/86, de 5 de diciembre.

—Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la seguridad Social, acreditando su inscripción o alta

en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

15.-Adjudicación definitiva.-El Pleno recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técnicos correspondientes, dictará dentro de ocho días desde la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas y aporte los documentos señalados en la cláusula anterior.

16.-Formalización del contrato.-La Administración y el Contratista deberán formalizar el contrato de realización de una Auditoría ejercicios 1993, 1994 y 1995, en documento administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El Contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuviera incorporado al mismo.

17.-Gastos a cargo del adjudicatario.-Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

18.-Resolución del contrato.-El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 112 y 214 de la LCAP.

19.-Régimen jurídico.-En lo no previsto en el pliego de condiciones, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, el RD 781/86, el Reglamento de Servicios y la LCAP.

20.-Jurisdicción competente.-Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Robla, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

21.-Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI n.º ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso convocado por el procedimiento abierto para adjudicar la "Prestación del trabajo de auditoría e informe de la misma, del Ayuntamiento de La Robla, ejercicios 1993, 1994 y 1995", se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones: -Solvencia. -Plazo de ejecución ..... -Calidad .....

A ..... de ..... de 1996.

La Robla, 31 de julio de 1996.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrá Cuadrado.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de La Robla, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996 aprobó, entre otros, el siguiente:

"Pliego de cláusulas administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato habrá de regir el concurso tramitado, por procedimiento abierto para adjudicar, mediante concesión la

gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

1.-Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público.-Es objeto del contrato de concesión la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, en el término municipal de La Robla.

2.-Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.-El contrato de concesión, se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril; por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 y por la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-Naturaleza jurídica del contrato.-El contrato que se perfeccione, constituirá una concesión administrativa para la gestión del servicio, conforme al artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 157.a) de la LCAP.

4.-Plazo de la concesión.-La concesión se otorgará por un plazo de un año, prorrogable por otro año, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

El ofertante podrá presentar plazos de concesión por un periodo inferior al indicado.

5.-Obligaciones básicas del concesionario.-Serán obligaciones básicas del concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento el mismo, en el plazo de siete días hábiles, siguientes a la firma del contrato.
- b) Recoger en todos los pueblos del Ayuntamiento, de la totalidad de los residuos urbanos de carácter domiciliario depositados en los correspondientes contenedores.
- c) Recogida y carga de los desperdicios de establecimientos comerciales que previamente habrán sido situados por el personal de los citados establecimientos, en los contenedores instalados al efecto.

Se comprenderán los residuos procedentes de barrido y limpieza de dichos establecimientos, así como los subproductos y residuos asimilables de fábricas y talleres, siempre que aquellos supongan una cantidad inferior a 40 Kg., en cada caso, sean de dimensiones fácilmente transportables y de ninguna manera desprendan líquidos, gases o sean nocivos para el personal y material.

d) El lavado y desodorización de contenedores, cumpliendo inexcusablemente con las frecuencias de lavado exigidas.

e) La recogida selectiva de: papel, pilas y enseres de gran tamaño, en días concertados, que deberán ser suficientemente anunciados por el adjudicatario.

f) Todo el material para la puesta en marcha del servicio (excepto los contenedores), así como la mano de obra necesaria, serán de la única y exclusiva cuenta del adjudicatario.

g) Serán obligaciones del Contratista y correlativos derechos de la Administración Municipal, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general y de las especiales, que sigan: 1.-El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometa por el Contratista. 2.-Responder de toda indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asistan al Contratista. Asimismo, el Contratista será responsable civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa pres-

tación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerseles. 3.—Serán de cargo del Contratista todos los impuestos, derechos y tasas que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato. 4.—El Contratista cumplirá las disposiciones legales vigentes en materia laboral y en materia fiscal. 5.—No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

6.—Condiciones para la prestación del servicio.—Serán las siguientes:

1. La recogida será: Diaria, excepto domingos: En el casco urbano de La Robla. Alterna, 3 veces a la semana en: Alcedo y Llanos de alba. Alterna, 2 veces a la semana en: El resto de los pueblos del Ayuntamiento.

2. Los servicios se realizarán en horario preferentemente diurno, siguiendo las instrucciones que al efecto dé el Ayuntamiento, debiendo cumplirse con la debida puntualidad, para evitar incomodidades al vecindario.

3. La recogida de basura se realizará con el máximo cuidado para no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan en la maniobra y aquellos que se hayan caído de los contenedores, envases o bolsas, por rebusque de los animales y otras causas.

4. Las basuras se depositarán en contenedores instalados a tal efecto en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

5. Los contenedores deberán ser lavados, desinfectados y desodorizados, al menos cuatro veces al año, por el adjudicatario.

6. Se efectuará una recogida selectiva de papel, pilas (en bolsas especiales) y enseres de gran tamaño, al menos una vez al mes.

7. No se permitirá el trasvase de basuras de un vehículo a otro en la vía pública. Esta operación, en caso de absoluta necesidad, sólo podrá realizarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se procederá al trasvase de forma que no se produzcan derrames o malos olores.

8. Los productos procedentes de la recogida serán transportados por el Contratista adjudicatario, hasta el vertedero que señale el Ayuntamiento, en el mismo día de su recogida, sin que, por lo tanto, tales basuras o productos puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en los vehículos de transporte de un día para otro.

9. Los objetos de valor que el Contratista encuentre en la basura deberán ser entregados en las oficinas del Ayuntamiento.

6.—Derechos del concesionario.—Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económica de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

7.—Canon que satisfará la Corporación al concesionario.—El canon que la Corporación satisfará al concesionario, será el ofrecido por el concesionario en la proposición.

8.—Capacidad para contratar.—Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica, en los términos de los artículos 155, 16 y 19 de la LCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20, como prohibitivas para contratar.

9.—Garantía provisional.—La garantía provisional será del 2% del presupuesto del contrato. Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

10.—Garantía definitiva.—La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

11.—Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Conforme al párrafo 2 del artículo 122 del RD 781/86, de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12.—Presentación de proposiciones: Lugar, plazo de presentación, formalidades y documentación.

12.1.—Lugar y plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento de La Robla, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

12.2.—Formalidades.—Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

A) sobre A, denominado "Proposición económica", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado. Deberá tener la inscripción: "Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos", en el municipio de La Robla. Cada licitador podrá presentar únicamente una sola proposición.

B) Sobre B, denominado de "Documentos", expresará la inscripción de: "Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos", en el municipio de La Robla y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. DNI del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado, cuando se actúe por representación.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Documentos relativos a la gestión del servicio:

4.1. Programa y calendario de presentación del servicio.

4.2. Canon que ha de abonar el Ayuntamiento.

4.3. Plazo de concesión.

13.-Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará integrada por:

-Presidente: Que lo será el Alcalde o miembro en quien delegue.

-Vocales: Un representante por cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

14.-Calificación de la documentación general.-Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

15.-Criterios base para la adjudicación del concurso.-Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

-La experiencia profesional en el sector.

-El equipo material y humano de que disponga el concesionario para la realización de la concesión.

-La declaración de medidas adoptadas por el concesionario para controlar la buena marcha del servicio.

-El menor canon que ha de abonar el Ayuntamiento.

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta: 40%, 20%, 20% y 20%.

16.-Apertura de proposiciones.-La Mesa de Contratación en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 12 horas, en el salón de sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos y las elevará con el acta y la propuesta que estimen pertinente al Pleno que ha de efectuar la adjudicación.

17.-Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.-Dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

-NIF.

-Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.

-Declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

-Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2.529/86, de 5 de diciembre.

-Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

18.-Adjudicación definitiva.-El Pleno recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evaluados los informes técni-

cos correspondientes, dictará dentro de ocho días desde la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas y aporte los documentos señalados en la cláusula anterior.

19.-Formalización del contrato.-La Administración y el Contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio, en documento administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del Contratista y a su costa.

El Contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuviera incorporado al mismo y la Memoria Valorada de las obras que se compromete a ejecutar.

20.-Gastos a cargo del adjudicatario.-Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

21.-Resolución del contrato.-El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 168 de la LCAP.

22.-Régimen jurídico.-En lo no previsto en el pliego de condiciones, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, el RD 781/86, el Reglamento de Servicios y la LCAP.

23.-Jurisdicción competente.-Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Robla, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

24.-Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de don .....,) enterado del concurso convocado por el procedimiento abierto para adjudicar la gestión indirecta del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de La Robla", mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y disposiciones pertinentes, ofreciendo el canon anual de ..... pesetas y una mejora en la calidad del servicio gestionado consistente en .....

La Robla, 31 de julio de 1996.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

7956

72.625 ptas.

## LAS OMAÑAS

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES DE ARBOLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS OMAÑAS

Artículo 1.º.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, de los predios colindantes, con el fin de evitar



los perjuicios que puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

**Artículo 2.º.—Fundamento legal.**

La presente Ordenanza se establece en virtud de la potestad que a los municipios confiere el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 4.1.a), 49 y 70).

**Artículo 3.º.—Ambito territorial de aplicación.**

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Las Omañas.

**Artículo 4.º.—Cómputo de distancias.**

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua.

Cuando la colindancia fuese con camino público, se computarán las distancias desde el eje del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas, cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante.

**Artículo 5.º.—Fijación de distancias mínimas.**

Las plantaciones guardarán una distancia de 150 metros del casco urbano de las localidades integrantes de este municipio, y de 50 metros desde naves y edificaciones ubicadas fuera del casco urbano.

Los pinos guardarán una distancia no inferior a 300 metros del límite exterior del casco urbano en todas las localidades del término.

- Para el resto de árboles, excepto frutales:
- Distancia a predios colindantes: 20 metros.
- Distancia a caminos: 15 metros.
- Para árboles frutales:
- Distancia a predios colindantes: 5 metros.
- Distancia a caminos: 5 metros.
- Para viveros:
- Distancia a predios colindantes: 5 metros.
- Distancia a caminos: 5 metros.

Con la condición de su arranque antes de que transcurran tres años desde su plantación.

—Redes de agua y alcantarillado: Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado públicos serán de 20 metros para árboles altos y 15 para el resto de plantaciones.

**Artículo 6.º.—Otras limitaciones.**

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

**Artículo 7.º.—Régimen de autorizaciones.**

Toda clase de plantaciones que se pretendan realizar en el municipio de Las Omañas queda sometida a la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.

Todo propietario o interesado que pretenda realizar una plantación deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, haciendo constar:

- Datos personales del solicitante.
- Localidad, nombre del paraje, números de polígono y parcela, superficie y características de la finca en que se pretenda efectuar la plantación.
- Nombre y dirección de los propietarios colindantes.
- Especie que pretenda plantar.

Presentada la documentación completa anterior, el Ayuntamiento dará audiencia, por plazo de quince días a los propietarios de los predios colindantes para que aleguen lo que estimen oportuno.

En el mismo plazo, el Ayuntamiento podrá, en su caso, recabar los informes técnicos o complementarios que estime convenientes para una mejor resolución del expediente.

El Ayuntamiento, por decreto de la Alcaldía, dictará resolución dentro del plazo de un mes a contar desde la presentación de la oportuna solicitud en el Registro Municipal, comunicándose al interesado y a los propietarios de los predios colindantes.

Si el Ayuntamiento no resolviera en el plazo determinado, la autorización para la plantación se entenderá otorgada, por silencio positivo, siempre que los interesados hubiesen presentado sus peticiones debidamente documentadas y las plantaciones que se pretendan efectuar se ajusten a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 8.º.—Régimen de recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles que considere procedentes ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que las leyes le reconozcan, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

**Artículo 9.º.—Incumplimiento.**

Toda plantación o repoblación de menos de seis meses de antigüedad, realizada sin licencia municipal o incumpliendo la concedida, será objeto de expediente de comprobación, incoado de oficio o a instancia de parte, sobre si se atiene en todo o en parte a lo previsto en la presente Ordenanza, dándose en su caso audiencia al interesado por término de quince días y sin perjuicio de incorporar al expediente los informes técnicos y complementarios que se estimen oportunos.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a lo previsto en esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor al arranque de la plantación en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no se atendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

**Artículo 10.º.—Derecho supletorio.**

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el decreto 2.661/1967, de 19 de octubre, del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

**Artículo 11.º.—Derecho transitorio.**

La presente Ordenanza carece de efectos retroactivos. Una vez taladas las especies arbóreas o arbustivas actualmente plantadas, no se permitirán los rebrotes de aquellas que se sitúen fuera de los límites exigidos en la presente Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las distancias y condiciones que en la misma se establecen.

**Artículo 12.º.—Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**Artículo 13.º.—Disposición derogatoria.**

Queda derogada expresamente la anterior Ordenanza reguladora de todas las plantaciones arbóreas de este término municipal, aprobada el veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Las Omañas, 19 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan B. Alvarez Alvarez.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

## SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de julio de 1996, acordó imponer Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles y plaza en Tabladillo", siendo los elementos fundamentales de su ordenación los que a continuación se indican:

Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles cuyas fachadas den frente a las obras.

Costo de la obra que afecta al Ayuntamiento: 1.041.680 pesetas.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 520.840 pesetas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 520.840 pesetas.

Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

Valor del módulo: 838 pesetas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante un periodo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, así como para que los interesados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de julio de 1996, acordó imponer Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de plaza y calles en Rabanal del Camino", siendo los elementos fundamentales de su ordenación los que a continuación se indican:

Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles cuyas fachadas den frente a las obras.

Costo de la obra que afecta al Ayuntamiento: 2.122.496 pesetas.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 1.061.248 pesetas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.061.248 pesetas.

Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

Valor del módulo: 2.794 pesetas.

El expediente se encuentra expuesto al público durante un periodo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, así como para que los interesados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Santa Colomba de Somoza, 31 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

7936

1.313 ptas.

## TORRE DEL BIERZO

Transcurrido el periodo de exposición pública de los acuerdos modificativos de las Ordenanzas Fiscales, acordadas en sesión de fecha 31 de mayo de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse producido reclamaciones, el expresado acuerdo deviene a definitivo, publicándose a continuación las modificaciones acordadas:

Tasa de prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos: Modificaciones artículo 4, debe de decir:

## TARIFA:

Concepto	Torre del Bierzo	Resto localidades
	Trimestral	
Viviendas de carácter familiar	2.000 pesetas	1.500 pesetas.
Locales comerciales e industriales: Bares, Cafeterías, Hoteles, etc.	4.000 pesetas	3.000 pesetas.

Tarifa para usuarios que perciban rendimientos por trabajo o patrimonio, inferiores al SMI: 750 pesetas en todo el municipio al trimestre.

Esta tarifa se entenderá referida a toda la unidad familiar y deberá acreditar, mediante la presentación de los documentos de declaración tributaria u otros que así se consideren precisos para la aplicación efectiva de la misma a los usuarios afectados.

Precio público por la entrada de vehículos a través de las aceras: Modificación del artículo 14, debe decir:

Concepto:

—Por cada reserva de entrada de vehículos a edificios o cocheras, con o sin acera, o con o sin rebaje: 3.738 pesetas.

A esta tarifa se le aplicará el IVA en vigor.

Precio público por la colocación de puestos y casetas de venta e industrias callejeras ambulantes: Modificar el artículo 8, debe decir:

Licencias	Tarifas
Puestos fijos en plaza	2.869 pesetas.
Vendedor en furgoneta	2.336 pesetas.

A estos precios se le aplicará el IVA en vigor.

El resto de los conceptos del artículo 8 no sufre modificación.

Incremento de las tarifas según el IPC: Modificar los siguientes artículos de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, introduciendo el siguiente párrafo:

Las tarifas aplicables se aplicarán anualmente, conforme a la subida del IPC, que de forma oficial establezca el INE:

Ordenanzas	Artículo
Tasa por servicios en cementerios municipales	3
Tasa por recogida domiciliar de basuras	4
Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas	12
Tasa por licencia de movimiento de tierras	8
Precio público por instalación de kioscos en vía pública	7
Precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales, etc.	7
Precio público por elementos constructivos, terrazas, voladizos, etc.	5
Precio público s/ puertas y ventanas que abren al exterior	5
Precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas	7
Precio público por colocación de puestos, barracas y venta ambulante	8
Precio público por utilización de instalaciones deportivas	6
Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras	14

Tasa por servicio de alcantarillado: Modificación artículo 3, introduciendo el siguiente párrafo:

Las tarifas aplicables a aquellas unidades familiares que no lleguen en sus rendimientos de trabajo o patrimoniales, al SMI, acreditado mediante los documentos de declaración tributaria u otros, que sean precios, se les aplicará el 18% del consumo de agua.

Las modificaciones introducidas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1997.

Contra el presente acuerdo a que se refiere esta publicación, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses (2), desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el citado recurso, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno.

Torre del Bierzo, 31 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 1996, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se aprobó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para las obras que se relacionan:

Redes de saneamiento en la zona industrial de las Ventas de Albares:

Coste total de la obra: 8.814.161 pesetas.

Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 1.669.691 pesetas.

Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales, incluidos trabajos periciales: 1.502.722 pesetas

Criterios de reparto: Metros lineales de fachada.

Urbanización de la calle Las Nogalinas en Santa Marina de Torre.

Coste total de la obra: 4.969.212 pesetas.

Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 2.599.210 pesetas.

Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales, incluidos trabajos periciales: 1.299.605 pesetas.

Criterio de reparto: Metros lineales de fachada, con coeficientes aplicables según coste de obra realizada, afectado a inmueble, según informe técnico.

Redes de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio Quintanal y Polideportivo en Albares de la Ribera.

Coste total de la obra: 5.522.838 pesetas.

Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 2.118.138 pesetas.

Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales, incluidos trabajos periciales: 1.380.710 pesetas.

Criterio de reparto: Metros lineales de fachada, con coeficientes aplicables según coste de obra realizada, afectado a inmueble, según informe técnico.

Urbanización de la calle San Roque en Torre del Bierzo.

Coste total de la obra: 10.352.942 pesetas.

Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 5.352.942 pesetas.

Cantidad a repartir en Contribuciones Especiales, incluidos trabajos periciales: 2.676.471 pesetas.

Criterio de reparto: Metros lineales de fachada.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que de no producirse en el plazo indicado, este acuerdo se entenderá definitivo.

Torre del Bierzo, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de julio de 1996, acordó por mayoría absoluta la concertación de dos avales bancarios, por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000) cada uno, para garantizar la aportación municipal a la obra de "Urbanización de la calle San Roque, en Torre del Bierzo", con la entidad Banco de Crédito Local-Argentaria, con las siguientes condiciones:

Comisión de formalización: 0,10%

Comisión riesgo trimestral: 0,24%

Garantía: Participación en los tributos del Estado e impuestos directos.

Los interesados pueden formular reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, que sino se produjeran elevará este acuerdo a definitivo.

Torre del Bierzo, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de julio de 1996 el proyecto de la obra de "Urbanización de la calle San Roque, en Torre del Bierzo", por importe de 10.000.000 de pesetas, con dos desgloses de 5.000.000 de pesetas cada uno, para su inclusión en el Plan Especial de Obras y Fondo de Cooperación Local para 1996, ambas de la Excm. Diputación

Provincial, se somete a exposición pública para que los interesados puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles, que de no producirse se entenderá elevado a definitiva.

Torre del Bierzo, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\*\*\*

Transcurrido el periodo de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de la obra de "Redes de abastecimiento de agua en San Andrés de las Puentes", adoptado por el Pleno de fecha 31 de mayo de 1996, sin que se hubieran producido reclamaciones, se eleva a definitivo.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el citado recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3.º de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Torre del Bierzo, 31 de agosto de 1996.—El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

7937

5.655 ptas.

#### VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y seis, y sometidos a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 99, de 2 de mayo de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se declaran los mismos elevados automáticamente a definitivos, publicándose el texto íntegro de los acuerdos provisionales elevados a definitivos:

4.º Expedientes de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales:

Expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Cabello, en la localidad de Pobladura de Fontecha".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Cabello, en la localidad de Pobladura de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	39.639
Importe de ejecución de la obra	1.316.548
Suma	1.356.187

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 1.356.187



Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 409.371 pesetas, que representa el 30,1854% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 134,6.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 3.041,3893.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Cabello, en la localidad de Pobladura de Fontecha", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE CANAL, EN LA LOCALIDAD DE POBLADURA DE FONTECHA".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Canal, en la localidad de Pobladura de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	21.445
Importe de ejecución de la obra	<u>712.607</u>
Suma	734.052

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 734.052.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 221.471 pesetas, que representa el 30,1710% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 73,5.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 3.013,2108

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Canal, en la localidad de Pobladura de Fontecha", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE CANALIZO, EN LA LOCALIDAD DE POBLADURA DE FONTECHA".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Canalizo, en la localidad de Pobladura de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	43.520
Importe de ejecución de la obra	<u>1.444.834</u>
Suma	1.488.354

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 1.488.354.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 449.456 pesetas, que representa el 30,1981% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 126,7.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 3.547,4033.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Canalizo, en la localidad de Pobladura de Fontecha", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LAS CALLES LAS ERAS, PLAZA INDALECIO Y PRADICO, EN LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de las calles Las Eras, Plaza Indalecio y Pradico, en la localidad de Palacios de Fontecha", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	99.703
Importe de ejecución de la obra	<u>3.309.894</u>
Suma	3.409.597

Subvenciones o aportaciones deducibles

Coste de la obra que la Corporación soporta: 3.409.597.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.029.691 pesetas, que representa el 30,1997% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 414,4.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 2.484,7755.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de las calles Las Eras, Plaza Indalecio y Pradico, en la localidad de Palacios de Fontecha", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a

partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE FRONTON (LAS ERAS), EN LA LOCALIDAD DE FONTECHA DEL PARAMO".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Frontón (Las Eras), en la localidad de Fontecha del Páramo", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	73.455
Importe de ejecución de la obra	<u>2.439.095</u>
Suma	2.512.550

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 2.512.550

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 758.614 pesetas, que representa el 30,1929% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 142,3.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 5.331,0892.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Frontón (Las Eras), en la localidad de Fontecha del Páramo", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE TRAV. CARRETERA DE LEON, EN LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Trav. Carretera de León, en la localidad de Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	60.647
Importe de ejecución de la obra	<u>2.013.076</u>
Suma	2.073.723

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 2.073.723

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 626.332 pesetas, que representa el 30,2032% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 111,8.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 5.602,254.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Trav. Carretera de León, en la localidad de Valdevimbre", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PALOMARES, EN LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Los Palomares, en la localidad de Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	80.636
Importe de ejecución de la obra	<u>2.677.320</u>
Suma	2.757.996

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 2.757.996

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 832.771 pesetas, que representa el 30,1948% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 243.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 3.427,0411.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle Los Palomares, en la localidad de Valdevimbre", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\*\*\*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE BARRIALON, DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Barrialón, en Valdevimbre", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo.—Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	48.905
Importe de ejecución de la obra	<u>1.624.574</u>
Suma	1.673.479

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 1.673.479.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 505.074 pesetas, que representa el 30,181077% del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 140,9.

Valor del módulo de reparto (Ptas./M.L.) 3.584,6273.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Pavimentación de la calle El Barrialón, en Valdevimbre", es decir, los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

\* \* \*

EXPEDIENTE DE IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE REPARACION DE PAVIMENTO, 2.ª FASE, DE LA LOCALIDAD DE FONTECHA DEL PARAMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero. Imponer una Contribución Especial para la realización de la obra de "Reparación de pavimento, 2.ª fase, en la localidad de Fontecha del Páramo", constituyendo el hecho imponible de la Contribución Especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra.

Segundo. Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del Tributo en los siguientes términos:

Valor de redacción de proyecto	134.317
Importe de ejecución de la obra	3.622.860
Suma	3.757.177

Subvenciones o aportaciones deducibles:

Coste de la obra que la Corporación soporta: 3.757.177.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios, 1.086.858 pesetas que presenta el 28,9275 % del coste que la Corporación soporta y está dentro de los límites legales.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se aten-

derá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

M.L. de fachadas de los inmuebles afectados: 915,8.

Valor del módulo de reparto (ptas./m.l.): 1.186.7853.

Sujetos pasivos: Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra de "Reparación de pavimentación, 2.ª fase, en la localidad de Fontecha del Páramo", es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la realización de la citada obra.

Relación de las cuotas individuales asignadas a cada contribuyente: Figuran en el expediente.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de agosto de 1989.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del presente acuerdo.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento, del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Valdevimbre, 31 de julio de 1996.-La Alcaldesa, Nuria María Alonso Mateos.

7957

18.995 ptas.

\* \* \*

Aprobado por la Corporación el Padrón Municipal de Habitantes; referido al 1 de mayo de 1996, se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Valdevimbre, 6 de agosto de 1996.-El Alcalde en funciones (ilegible).

8030

280 ptas.

CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 30 de julio de 1996, la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de mayo de 1996, se expone al público por espacio de un mes.

Carracedelo, 5 de agosto de 1996.-Por la Alcaldía, Amparo Vidal Gago.

8027

220 ptas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de julio de 1996, la modificación de la Ordenanza y disfrute y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Carracedelo, en su artículo 9.º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal acuerdo y la nueva redacción del artículo 9 quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Carracedelo, 5 de agosto de 1996.—Por la Alcaldía, Amparo Vidal Gago.

8028 470 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 30 de julio de 1996, los proyectos de las unidades de obra del "Complejo deportivo, 1.ª fase", en Carracedelo, redactado por Isnor, S.A., y suscrito por el Arquitecto don M. Sánchez Lagarejo y cuyo importe asciende a la cantidad de 17.000.000 de pesetas, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación se entenderá elevado a definitivo.

Carracedelo, 5 de agosto de 1996.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

8038 375 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de julio de 1996, ha sido aprobado el resumen numérico provisional correspondiente al resultado de la renovación municipal de habitantes al día 1 de mayo de 1996.

A los efectos del artículo 74.4 del Real Decreto 1690/86, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Vega de Espinareda, 6 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel Martínez Alonso.

8029 405 ptas.

#### BOCA DE HUERGANO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del 18 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico provisional correspondiente al resultado de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de mayo de 1996.

A los efectos del artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Boca de Huérgano, 19 de julio de 1996.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

8031 438 ptas.

#### VAL DE SAN LORENZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por plazo de

quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia municipal para la siguiente actividad.

—A doña María Manuela Luengo Celada, para la actividad de venta de comestibles y bebidas al por menor, en el local existente en al Plaza Ramón y Cajal, s/n, de Val de San Lorenzo.

Val de San Lorenzo, 2 de agosto de 1996.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

8034 1.625 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Don Saúl García Alvarez, ha solicitado licencia municipal para la actividad de establecimiento de carnicería, que será emplazada en Plaza de la Madera, 2 bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 31 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8036 2.125 ptas.

\* \* \*

Doña Montserrat Martínez Grille, ha solicitado licencia municipal para la actividad de Bar, que emplaza en c/ Andrés de Paz, 23 bajo, de esta localidad, tomado en traspaso a nombre de doña María Cristina García González.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública de los expedientes es de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 1 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8037 2.250 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ALTO ORBIGO

Aprobado por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de 5 de agosto actual el Presupuesto único para el ejercicio 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo, cualquier habitante del ámbito de la Mancomunidad o persona interesada podrá presentar contra el mismo las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Carrizo de la Ribera, 6 de agosto de 1996.—El Presidente, Francisco A. Seguí Fernández.

8041 530 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### "OTEROS SUR"

El Presupuesto General de esta Mancomunidad para el año 1996 ha quedado aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con un importe de 4.725.000 pesetas, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	360.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes o de servicios	4.315.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	50.000
Total	4.725.000

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	4.200.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	25.000
Total	4.725.000

La aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, previa comunicación a esta Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Matanza de los Oteros, 5 de agosto de 1996.—El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

8003 1.155 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

El Consejo de la Mancomunidad de La Cepeda, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1996, con el quórum legalmente exigido, procedió a la "Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1996", juntamente con la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos anexos.

Por el presente se anuncia la exposición al público del expediente correspondiente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias por escrito, las cuales deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, el cual las resolverá en el plazo de un mes.

Este acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, se entenderá elevado a definitivo si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, insertándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA su resumen por capítulos.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Villamejil, 26 de julio de 1996.—El Presidente, Gonzalo García Alvarez.

\*\*\*

##### EDICTO DE EXPOSICION DE PROYECTO TECNICO DE OBRA

El Consejo de la Mancomunidad de La Cepeda, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de 1996, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico correspondiente a las obras de "Pavimentación de calles en varias localidades", las cuales han sido incluidas en el Plan de Mejora del Hábitat Minero 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al efecto de lo establecido por el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del citado proyecto técnico por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Villamejil, 30 de julio de 1996.—El Presidente, Gonzalo García Alvarez.

8089 1.250 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Pleno extraordinario y urgente de la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey, celebrado el día 30 de julio de 1996, se ha adoptado el acuerdo que literalmente transcrito dice así: "Recuperación de oficio de la posesión del bien de esta Junta Vecinal, tramo de red de abastecimiento de agua potable"

Visto el expediente seguido por la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey con objeto de recuperar de oficio el bien de dominio público parte de red de suministro de agua, y

Resultando que por don Teófilo Antón Gordo, vecino de Villavelasco de Valderaduey se ha procedido a interrumpir la conducción de agua domiciliaria al pueblo de Villazanzo, red que es propiedad de esta Junta Vecinal, mediante la colocación de una llave de paso en dicha conducción que abre y cierra a voluntad dejando al pueblo varias horas sin suministro de agua. Actuación realizada sin autorización de la Junta Vecinal.

Resultando que con fecha 17 de julio de 1996, el Pleno de la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey, en sesión extraordinaria y urgente, se adoptó el correspondiente acuerdo de iniciación de expediente.

Resultando que consta en el expediente la siguiente documentación:

1.º—Presupuesto de construcción de la red de traida de agua construido por la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey.

2.º—Autorización de los propietarios para permitir el paso por sus tierras de la indicada conducción de agua.

3.º—Concesión administrativa de uso de agua para fines de abastecimiento domiciliario expedida por la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.º-Autorización de la Junta de Castilla y León, como propietaria del pozo donde manan las aguas destinadas al abastecimiento domiciliario, para su uso por la Junta Vecinal.

5.º-Informe jurídico realizado por el Letrado de I.C. de Abogados de León, don Francisco José Díaz y Díaz, favorable a la tramitación del expediente.

6.º-Copias de la denuncia efectuada a la Guardia Civil, como consecuencia de los cortes de agua.

7.º-Decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal ordenando seguir el procedimiento por la vía de urgencia.

8.º-Notificación de concesión de trámite de audiencia al interesado.

9.º-Diligencia haciendo constar la no presentación de alegaciones en el plazo concedido.

10.º-Acuerdo inicial del expediente adoptado por la Junta Vecinal.

Resultando, que de lo actuado se desprende la existencia de un acto de usurpación de un bien de dominio público de la Junta Vecinal.

Considerando, que de lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Bases de Régimen Local y 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el órgano competente para dictar resolución es esta Junta Vecinal en pleno.

Considerando, que con esta misma fecha se ha dictado decreto de la Presidencia de la Junta Vecinal declarando de urgencia el procedimiento, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la misma en la iniciación del expediente, al amparo de lo señalado en el artículo 50.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han observado todos los trámites legales que resultan de aplicación, con el resultado que consta en las actuaciones.

Considerando, que de acuerdo con lo señalado en los artículos 68 de la Ley de Bases de Régimen Local y 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se impone a las entidades locales el deber de defender sus bienes de usurpaciones.

Considerando, que los artículos 41.c) y 82.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y 70 del Reglamento de Bienes, en relación con el artículo 4.2 de la citada Ley de Bases, permite a las Entidades Locales repeler las usurpaciones de los bienes mediante el empleo del procedimiento de recuperación de oficio.

Considerando, que el artículo 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales permite a dichas corporaciones, previa tramitación de expediente, la utilización de los medios compulsorios legalmente establecidos para terminar con la usurpación.

Considerando, que las Juntas Vecinales tienen la consideración de entidades locales de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Considerando, que la prestación del servicio público de abastecimiento de agua domiciliaria es competencia de esta Junta Vecinal, a tenor de lo señalado en el artículo 38.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con el artículo 26.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y que la Junta Vecinal debe garantizar el normal suministro, así como la integridad de sus bienes sin permitir ingerencias no permitidas en Derecho.

Considerando, que, conforme señala el artículo 84 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se concedió el trámite de audiencia a don Teótimo Antón Gordo, por plazo de cinco días, al haberse adoptado el procedimiento de urgencia señalado en el artículo 50.1 de la Ley antes mencionada, sin que el interesado formulara alegación o presentara documento alguno justificativo.

Vistos los antecedentes mencionados, los artículos antes citados y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Pleno de la Junta Vecinal de Villazanzo de Valderaduey, por unanimidad de los miembros de derecho presentes, que suponen la

mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, acuerda:

Primero.-Que proceda a la recuperación de oficio de la posesión del tramo de red de abastecimiento de agua usurpado por don Teótimo Antón Gordo, mediante la eliminación de la llave de paso colocada por el indicado señor Antón Gordo en dicha red, realizándose por los servicios de esta Junta Vecinal dicha restitución y liquidándole los gastos generados, que serán por cuenta del usurpador.

Segundo.-Que se faculte para la realización material de la obra al vecino de este pueblo, don Faustino Cacheiro París a dirigir las labores de restitución de la posesión del bien a que este acuerdo se refiere.

Tercero.-Que se solicite del Gobernador Civil el auxilio de las fuerzas de orden público durante la ejecución del acuerdo.

Y para que así conste y a los efectos de su notificación a don Teótimo Antón Gordo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se expide la presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo, que es firme y definitivo en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, realizando previamente a esta Junta Vecinal la comunicación prevenida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villazanzo de Valderaduey, 6 de agosto de 1996.-El Presidente (ilegible).

7999

3.875 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 726 de 1996, por el Abogado señor Solana Bajo, en nombre y representación de don José Antonio Montaña Delgado, contra acuerdo del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de 22 de enero de 1996, concediendo comisión de servicios en favor de doña Ermitas Salas Alonso, como médico de la zona básica de salud de Toreno, para desempeño del puesto de trabajo 05.01.013.233.000.3001.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1996.-Ezequías Rivera Temprano.

4750

3.125 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 557 de 1996, por el Letrado señor Solana Bajo, en nombre y representación de don José Antonio Roncero Fuertes y don Eloy García Fernández, contra resolución del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de 11 de enero de 1996, por el que se otorga a don Miguel Merino Palazuelo, funcionario interino con destino en el puesto de trabajo 05.01.019.113.000.000.3004 (Médico titular Casa de Socorro de Zamora), una comisión de servicios para el desempeño del puesto de trabajo Médico titular Zona Básica de Salud de Sayago.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de marzo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6034 3.375 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.559 de 1996, por la Procuradora doña María del Rosario Alonso Zamorano, en nombre y representación de don Angel y don José García Ares, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 26 de marzo de 1996 (Rfa. 960001), dimanante del expediente de declaración de ruina de la "casa-garaje-reguera", sita en Villafranca del Bierzo, calle Calvo Sotelo, s/n, y afecto al justiprecio de los derechos arrendaticios de doña Mercedes del Valle González.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6695 3.250 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.043 de 1996, por la Procuradora doña Carmen Guillarte Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Barcia Merayo, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, de 26 de enero de 1996, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 20 de febrero, por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de "Urbanización de la Avda. de España".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de abril de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

7159 3.125 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.044 de 1996, por la Procuradora señora Guilarte Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Olegario Barcia Merayo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 26 de enero de 1996, desestimando la reclamación contra imposición de contribuciones especiales en la Urbanización de la avenida España de Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

7214 3.000 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.654 de 1996, por el Procurador señor Alonso Delgado, en nombre y representación de Prosegur Cía de Seguridad, S.A., contra resolución de 10 de mayo de 1996, de la Subdirección General de Recursos desestimando recurso ordinario confirmando en parte el acta de infracción número 881/95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de julio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

7341 2.875 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1996